



**MAT.: DISPONE CONSTITUCIÓN DE CONSEJO
REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

ANTOFAGASTA, 30 ENE 2007

RESOLUCION EXENTA Nº 077

VISTOS

Lo dispuesto en el art. 100 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y la Resolución Exenta Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2006 – 2010 establece, dentro de la institucionalidad regional, la creación de un Consejo Regional de Seguridad Pública.

2. Que, procede disponer la constitución del citado Comité, mediante el acto administrativo que lo sancione.

RESUELVO:

1. **CONSTITÚYASE** el **CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que tendrá la función de elaborar un Diagnóstico Regional de Seguridad Pública, y luego un Plan Regional de Seguridad Pública, efectuar el seguimiento y control del mismo, todo ello enmarcado dentro de los lineamientos y objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2006 – 2010.

2. Constituirán este Consejo, los siguientes integrantes:

- Sra. Intendente Regional.
- Sr. Gobernador de Antofagasta.
- Sra. Gobernadora de El Loa.
- Sr. Gobernador de Tocopilla.
- Sr. Coordinador Regional de Seguridad.
- Sra. Secretaria Regional Ministerial de Justicia.
- Sra. Secretaria Regional Ministerial de Educación.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Trabajo
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda.
- Sr. Jefe de la II Zona de Carabineros.
- Sr. Prefecto de Investigaciones.
- Sr. Director Regional Sename.
- Sra. Directora Regional Sernam.
- Sr. Director Regional Chiledeportes.
- Sr. Coordinador Regional Conace.
- Sr. Director Regional Gendarmería.
- Sr. Fiscal Regional Ministerio Público.

- Srs. Parlamentarios de la Región.
- Sr. Presidente Regional de la Asociación de Juntas de Vecinos.
- Sr. Representante de la I. Corte de Apelaciones.
- Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.

3. Este Consejo, tendrá un funcionamiento permanente y será convocado a sesionar a iniciativa del Sr. Intendente Regional, del Secretario Ejecutivo o al menos dos de sus miembros.

4. Independiente de los miembros permanentes del Comité, a las sesiones podrán ser convocados otros representantes de la ciudadanía, profesionales o autoridades para tratar temas específicos.

5. El Consejo deberá celebrar su sesión constitutiva el día 30 de enero de 2007.

6. El presente consejo pasará a reemplazar el denominado "**Comité Regional de Seguridad Ciudadana**", constituido mediante Resolución Exenta N°132 de fecha 12 de abril de 2000 y sus modificaciones, el que a contar de esta fecha deja de funcionar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MARCELA HERNANDO PÉREZ
INTENDENTA II REGION
ANTOFGASTA


MARCELO DÍAZ SANHUEZA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL

MDS/lbs

Distribución:

- Sres. Integrantes.
- Archivo.
- Oficina de partes.